

7. Normas operativas del Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración.

Norma 2. El Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 3. Los planes de estudio del Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración (PUECA) comprenden actividades académicas de formación profesionalizante.

De las entidades académicas

Norma 4. El Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración será impartido y administrado por la Facultad de Contaduría y Administración.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de ocho académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores (o asesores) en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para las actividades docentes (y de asesoría), a juicio del Consejo Técnico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, profesores (y asesores) del Programa;
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, y
- f) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración, la incorporación de su entidad en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Consejo Técnico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Consejo Técnico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 7. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Consejo Técnico la desincorporación de su entidad de este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Consejo Técnico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Consejo Técnico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Consejo Técnico

Norma 8. El Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración, estará conducido por el Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración, el cual asumirá las atribuciones y responsabilidades previstas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente (Artículo 14), así como en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 9. El Consejo Técnico de la FCA será el encargado de la conducción académica del programa el cual tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Apoyarse en un Coordinador para la conducción del Programa Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en:

I. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- c) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;

- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- i) Promover solicitudes de apoyos para el Programa;
- j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores o sinodales de examen de grado, y
- l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

II. En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- b) Aprobar la asignación del asesor para cada alumno;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno y del asesor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de asesor o de jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de profesores y asesores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de profesores y asesores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;

Para el desarrollo de las anteriores atribuciones y responsabilidades, el Consejo Técnico de la FCA se apoyará en el Coordinador del PUECA que haya designado.

Adicionalmente:

- a) Convalidar las asignaturas de licenciatura como las actividades académicas del primer semestre de los planes de estudio de especialización del PUECA.
- b) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- c) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas del PUECA, y
- d) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.
- e) Decidir sobre la integración de Comisiones Académicas que considere pertinentes.
- f) Aprobar, a propuesta del Coordinador del PUECA, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos.

Del Coordinador del Programa

Norma 10. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador del PUECA será designado o removido por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente.

Norma 11. Los requisitos para ser Coordinador del PUECA, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor o asesor del Programa;
- c) Ser académico de tiempo completo de la UNAM o profesor de asignatura con reconocido prestigio académico, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 12. El Coordinador del PUECA tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Consejo Técnico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- b) Proponer semestralmente al Consejo Técnico los profesores del Programa;
- c) El Consejo Técnico se apoyará en el Coordinador del PUECA para decidir y autorizar los procedimientos de ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- d) El Consejo Técnico se apoyará en el Coordinador del PUECA para proponer el jurado para la réplica oral, en su caso;
- e) Coordinar la organización de las actividades académicas y de los cursos del Programa;
- f) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- g) Representar al Consejo Técnico en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- h) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Consejo Técnico;
- i) Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Consejo Técnico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM; y
- j) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar y coordinar los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo del Programa;
- c) Presentar al Consejo Técnico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Consejo Técnico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso

Norma 13. El Consejo Técnico a través del Coordinador emitirá la convocatoria a primer ingreso al PUECA la cual será semestral, anual o de acuerdo a la demanda.

Norma 14. Los aspirantes que pretenden ingresar a un plan de estudios del PUECA deberán presentar y cumplir (de acuerdo con lo estipulado en éstos y en la convocatoria correspondiente) con los siguientes criterios académicos:

1. En el caso de egresados de otras instituciones de educación superior, tener título de una licenciatura en las áreas económico-administrativas y/o de las ciencias sociales o cualquier otra carrera afín a juicio del Consejo Técnico.
2. En el caso de egresados de la UNAM, título o acta de examen profesional de una licenciatura en las áreas económico-administrativas y/o de las ciencias sociales o cualquier otra carrera afín a juicio del Consejo Técnico.
3. En el caso de aspirantes de cualquiera de las licenciaturas de la FCA y de otras afines en la UNAM que deseen ingresar por opción de titulación a estudios de posgrado (disposición debidamente autorizada por el respectivo Consejo Técnico de la Facultad o Escuela de procedencia), deberán cumplir con todos los requerimientos de titulación establecidos en los planes de estudio correspondientes y cumplir satisfactoriamente con el proceso de selección de la especialización en la que desea formarse. En este caso el alumno deberá contar únicamente con el 100% de los créditos de la licenciatura que se trate.
4. Certificado de estudios de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia. Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Consejo Técnico, a través del Coordinador del Programa, podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero), de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria.
5. Presentar y, en su caso, aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, a consideración del Consejo Técnico según lo dispuesto en la convocatoria.
6. Contar con conocimiento básico en el manejo de software (office) para la elaboración de sus actividades.
7. Contar con la certificación de dominio del idioma inglés en un nivel intermedio de acuerdo con el Marco de Referencia de la Coordinación General de Lenguas de la UNAM, de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Técnico en la convocatoria.
8. Presentarse a la entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el Consejo Técnico en la convocatoria.
9. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
10. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

1. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, constancia de posesión de la lengua española, Nivel B correspondiente a 701 a 850

puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.

3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.
4. El ingreso de los aspirantes provenientes de instituciones extranjeras estará condicionado a la revalidación de sus estudios, además de la evaluación de su desempeño académico en los estudios previos.

El Coordinador del Programa realizará un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Consejo Técnico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la oficina de servicios escolares de la División de Estudios de Posgrado.

Norma 15. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Consejo Técnico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del PUECA.

Tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, el Coordinador del PUECA les informará sobre los resultados. El Consejo Técnico a través del Coordinador emitirá la carta de rechazo o aceptación correspondiente.

De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos

Norma 16. Para tener derecho a la evaluación final en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a la actividad académica que hayan acordado con cada profesor, que no podrá ser inferior al 80%. Con el propósito de llevar el control respectivo, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar al término del curso, con los registros de la asistencia y la calificación correspondientes. En caso de no cubrir el porcentaje señalado, el alumno no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que su calificación final en el acta correspondiente se registrará como "No Presentado" (NP); y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente para la evaluación. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas y el trabajo monográfico.

Con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos, así como elementos objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme al plan de estudios correspondiente.

Norma 17. Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentado) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación.

Norma 18. En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al del PUECA o al Consejo Técnico la solicitud de aclaración respecto a decisiones académicas que le afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Norma 19. De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado, las condiciones de permanencia en el PUECA que deben cumplir los alumnos son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique.
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.

Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Coordinador del PUECA le comunicará al alumno la decisión del Consejo Técnico. El alumno afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido notificada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja, vía el Coordinador del PUECA, al Consejo Técnico, argumentando por escrito las razones que justifiquen su solicitud.

Si un alumno recibe evaluaciones desfavorables en dos o más actividades académicas, el Consejo Técnico determinará bajo qué condiciones puede continuar en la especialización. En este caso, el alumno podrá solicitar al Consejo Técnico, vía el Coordinador del PUECA, la revisión de su situación académica.

El Coordinador del PUECA, en ambas situaciones, notificará al alumno el acuerdo del Consejo Técnico en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Consejo Técnico autorizará la inscripción extemporánea.

El Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá autorizar a un alumno que así lo solicite, la suspensión de sus estudios hasta por un periodo de dos semestres sin afectar su situación académica, así como autorizar su reincorporación al Programa en caso de que no exceda los límites establecidos en el plan de estudios.

Si un alumno interrumpe sus estudios, excediendo los límites establecidos en el plan de estudios, el Consejo Técnico determinará en qué términos se podrá reincorporar al Programa.

En el caso de que un alumno no obtenga el grado de especialista en el plazo establecido en el plan de estudios, el Consejo Técnico podrá otorgarle un plazo adicional de dos semestres consecutivos para concluir los créditos y graduarse. En caso de que exceda el límite de tiempo, la solicitud de prórroga deberá presentarse, vía el Coordinador del PUECA, quien lo presentará al Consejo Técnico para su autorización.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, el Consejo Técnico decidirá si procede su baja del plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá autorizar una prórroga con el único fin de que el alumno obtenga el grado.

En casos debidamente justificados, el Consejo Técnico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo.

El Consejo Técnico podrá autorizar, a petición expresa del alumno, la baja definitiva del plan de estudios.

De los requisitos para la apertura de grupos en el Programa

Norma 20. La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre, con base en los recursos humanos, económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de cinco alumnos inscritos.

Del procedimiento para la obtención del grado y la integración de los jurados

Norma 21. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y el Reglamento General de Exámenes, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto la totalidad de los créditos y demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

Norma 22. El alumno podrá optar por una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Tesina

Se realizará bajo la dirección de un asesor designado por el Consejo Técnico de la Facultad a través del Coordinador del PUECA.

La tesina consistirá en una breve disertación escrita, de por lo menos 40 páginas, sobre una técnica, teoría, concepto o enfoque de los campos de conocimiento de la especialización, con objeto de exponerlo analítica y reflexivamente, por lo que deberá contener a lo largo del texto, comentarios o reflexiones del alumno, sustentados académicamente.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios.
2. Se deberá registrar oficialmente.
3. Se procederá al desarrollo de la misma.
4. Se deberá obtener la firma de terminación del profesor responsable que funge como asesor de la misma.

5. La tesina debe ser entregada a los miembros del jurado.
6. El jurado se integrará por tres sinodales nombrados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
7. Los sinodales deberán resolver por escrito al Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, la aprobación de la tesina, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina.
8. Si alguno de los sinodales no emite su aprobación en el tiempo establecido, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá sustituirlo, reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado.

2. Trabajo escrito de apoyo a la docencia

Para elegir esta opción el alumno requiere preferentemente contar con al menos un año de experiencia docente en el nivel de licenciatura. El trabajo se realizará bajo la dirección de un asesor designado por el Consejo Técnico de la Facultad a través del Coordinador del PUECA.

El trabajo consistirá en la elaboración de material didáctico de apoyo a una determinada actividad académica o tema de los campos de conocimiento de la especialización, desarrollado a partir de una de las siguientes variantes, según se describen en el párrafo subsecuente: 1) exposición de un tema; 2) ejercicio(s) de aplicación o práctica de conocimientos; y 3) caso para ser empleado en la enseñanza por el método de casos. En cualquiera de sus variantes, el material será evaluado por su pertinencia y claridad, así como por su potencialidad para ser utilizado posteriormente en la docencia, una vez que sea afinado, de ser necesario, por profesores más experimentados.

1) Exposición de un tema. Consistirá en la presentación escrita, de 30 a 50 páginas, de un tema que cause confusión o dificultad entre los alumnos, con el fin de esclarecerlo o facilitar su comprensión, para lo cual podrá ser abundante en ejemplos e ilustraciones (gráficas, diagramas, tablas, mapas mentales, cuadros sinópticos, etc.) y podrá incluir, además de la presentación escrita mencionada: presentaciones por computadora, a base de diapositivas u otros recursos de las tecnologías de la información y la comunicación.

2) Ejercicio de aplicación práctica de conocimientos. Consistirá en el diseño de un ejercicio o conjunto de ejercicios o práctica(s) final(es) o integral(es) de una actividad académica o de uno o varios temas de una actividad académica del plan de estudios de la especialización, cuya solución requiera de al menos 10 horas de dedicación del alumno. El material deberá incluir: a) los objetivos didácticos que pueden alcanzarse mediante el mismo; b) de ser necesario, instrucciones u orientaciones para el profesor y/o el alumno; y c) la solución o soluciones correspondientes o, en su caso, una breve explicación de por qué no hay una solución única.

3) Caso para la enseñanza por el método de casos. Para elegir esta variante el alumno requiere, además de la experiencia docente antes especificada, poseer práctica específicamente en el empleo del método de casos (ya sea como profesor o al menos como alumno participante en la solución de múltiples casos), así como experiencia laboral que le permita diseñar un caso realista u obtener la información pertinente para el análisis y solución de un caso existente en una organización.

El caso deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) estar basado en una situación real; b) especificar, en una nota aparte, el nombre de la organización con la que se trabajó y cuándo tuvo lugar la situación descrita, con el fin de que se pueda comprobar que el caso se basó en una situación real; c) apegarse a los cánones generalmente aceptados para el método de casos; d) tener una extensión de 12 a 18 páginas, sin

contar anexos, en su caso; e) incluir una “Nota de enseñanza”, en la que se oriente al profesor que desee emplear el caso respecto a los objetivos didácticos del mismo y sugerencias para alcanzar mejores aprendizajes con este método; f) hacer referencia a la organización de manera indirecta, con la finalidad de que no se identifique la procedencia de la información o bien, contar con la autorización escrita de la misma para la divulgación del caso.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios.
2. Se deberá registrar oficialmente.
3. Se procederá al desarrollo del mismo.
4. Se deberá obtener la firma de terminación del profesor responsable que funge como asesor del mismo.
5. El trabajo escrito de apoyo a la docencia debe ser entregada a los miembros del jurado.
6. El jurado se integrará por tres sinodales nombrados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
7. Los sinodales deberán resolver por escrito al Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, la aprobación del Trabajo Escrito de Apoyo a la Docencia, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina.
8. Si alguno de los sinodales no emite su aprobación en el tiempo establecido, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado.

3. Crítica escrita al programa de alguna actividad académica del plan de estudios de la especialización

Para elegir esta opción es recomendable que el alumno posea al menos un año de experiencia docente en el nivel de licenciatura. Se realizará bajo la dirección de un asesor designado por el Consejo Técnico de la Facultad a través del Coordinador del PUECA.

El trabajo deberá cumplir los siguientes requisitos: a) criticar de manera puntual y sustentada los objetivos generales de la actividad académica, su estructura general y cada uno de los temas que la conforman, estableciendo de manera explícita, en su caso, cuáles son los objetivos y temas que se consideren acertados; b) incluir los objetivos y/o temas propuestos para la sustitución de los que se consideren inadecuados; c) incluir la crítica de la bibliografía, básica y complementaria, sustentando, en su caso, la sugerencia de la incorporación o eliminación de alguna fuente; d) incluir en su caso, una propuesta de mejora al programa de que se trate e) tener una extensión de al menos 25 páginas.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios.
2. Se deberá registrar oficialmente.
3. Se procederá al desarrollo de la misma.
4. Se deberá obtener la firma de terminación del profesor responsable que funge como asesor de la misma.
5. La crítica escrita al programa de alguna actividad académica del plan de estudios de la especialización debe ser entregada a los miembros del jurado.
6. El jurado se integrará por tres sinodales nombrados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.

7. Los sinodales deberán resolver por escrito al Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, la aprobación de un Crítica escrita al programa de alguna actividad académica del plan de estudios de la especialización, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina.
8. Si alguno de los sinodales no emite su aprobación en el tiempo establecido, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá sustituirlo, reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado.

4. Trabajo profesional en una organización y reporte técnico

Esta opción consistirá en que el alumno que esté laborando o haya trabajado por lo menos un año en una organización, en un área afín a la de su especialización, con base en ello elabore, bajo la dirección de un asesor designado por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, uno de los siguientes trabajos:

- 1) Un informe escrito, de por lo menos 40 páginas, sustentado técnica y teóricamente, en el que se identifique, describa y reflexione sobre su experiencia profesional. El reporte comprenderá la descripción del contexto organizacional, la o las problemáticas internas y/o externas de la organización, en cuyo afrontamiento haya participado el alumno; y el análisis reflexivo y crítico de dicho(s) problema(s), así como la manera en que se afrontó o afrontaron, independientemente de que se haya(n) solucionado parcial o totalmente.
- 2) Una propuesta escrita, de por lo menos 40 páginas, sustentada técnica y teóricamente, para la solución de algún problema o para cubrir alguna necesidad organizacional relativa a los campos de conocimiento de la especialización, por ejemplo: un proyecto para la reorganización de un área, división o departamento de la misma; un proyecto de inversión o de creación de una unidad estratégica de negocios; el diseño de una campaña para mejorar la imagen de la organización; el rediseño de los sistemas y procedimientos de reclutamiento, selección e inducción de personal; la detección de necesidades de capacitación de la organización; la planeación de la introducción de un nuevo producto o servicio al mercado; el diseño de procedimientos de recaudación y control de las obligaciones fiscales; una propuesta de reformas a la legislación fiscal; entre otros.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios.
2. Se deberá registrar oficialmente.
3. Se procederá al desarrollo del mismo.
4. Se deberá obtener la firma de terminación del profesor responsable que funge como asesor del mismo.
5. El trabajo profesional en una organización y reporte técnico debe ser entregada a los miembros del jurado.
6. El jurado se integrará por tres sinodales nombrados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
7. Los sinodales deberán resolver por escrito al Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, la aprobación del Trabajo profesional en una organización y reporte técnico, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina.
8. Si alguno de los sinodales no emite su aprobación en el tiempo establecido, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá sustituirlo, reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado.

5. Examen general de conocimientos (EGC)

Comprenderá la aprobación de un examen escrito, que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos, de su criterio profesional, habilidades y cualidades alcanzadas.

El examen versará sobre los contenidos del plan de estudios de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios.
2. Se deberá solicitar oficialmente ante el Coordinador del PUECA.
3. El jurado se integrará por tres sinodales designados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
4. El jurado determinará fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el examen de grado, comunicándose por escrito al alumno al menos con 72 horas de anticipación.

6. Por totalidad de créditos y alto nivel académico

Podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos, de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UNAM:

1. Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios en el periodo previsto en el mismo;
2. Haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 9.5, sin ninguna calificación menor a 8, de N.P., N.A. y/o 5 en sus estudios de especialización.
3. No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna actividad académica.
4. No haber cursado dos veces la misma actividad académica.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. Esta modalidad se deberá solicitar oficialmente ante el Coordinador del PUECA.
2. El alumno deberá presentar los documentos que acrediten que cumple con los requisitos.
3. El Coordinador del PUECA notificará por escrito al alumno de la aceptación de su solicitud.
4. El Coordinador del PUECA notificará a la Unidad de Administración del Posgrado la autorización para que el alumno pueda realizar los trámites correspondientes y obtenga el grado de especialista.

Norma 23. El Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA designará, en su caso, el jurado de examen de grado oral el cual estará integrado por cinco sinodales — tres titulares y dos suplentes— y tomando en cuenta la propuesta del alumno, haciéndola del conocimiento a los interesados.

Para ser designado miembro del jurado en un examen de grado, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado de especialista, grado de maestro o doctor; pertenecer al personal docente del Programa y contar con tres años de antigüedad académica.

En los exámenes de excepcional calidad, para obtener el grado de Especialista podrá otorgarse mención honorífica, en cualquiera de las modalidades de graduación (tesina, trabajo escrito de apoyo a la docencia, crítica escrita al programa de alguna actividad académica del plan de estudios de la especialización, trabajo profesional en una organización y reporte técnico, examen general de conocimientos y por totalidad de créditos y alto nivel académico); siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber concluido y acreditado las actividades académicas en los tiempos establecidos en su plan de estudios.
2. Haber obtenido un promedio mínimo de 9, sin ninguna calificación menor a 8, de N.A. y/o 5 en sus estudios de especialización.
3. Una presentación y excelente defensa de su trabajo escrito, en su caso, en la presentación del examen oral.
4. Obtener por unanimidad del jurado que asista al examen, dicha distinción académica.

Dado que ninguna de las opciones de graduación requiere de la presentación de un examen oral, la cual es indispensable para ser elegible a la obtención de la mención honorífica, el alumno que desee ser candidato para obtenerla, deberá solicitar y presentar dicho examen, adicionalmente a la presentación o cumplimiento de la opción de graduación que eligió, en cuyo caso el examen versará principalmente sobre el trabajo escrito presentado.

En el caso de las modalidades de graduación por Examen General de Conocimientos por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico, para hacerse acreedor a la mención honorífica se deberá presentar un examen oral ante un jurado designado por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, el cual versará sobre los conocimientos generales propios de la especialización.

Para la modalidad por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico, además de cumplir con los requisitos mencionados, el alumno deberá haber obtenido en sus estudios de especialización un promedio general mínimo de 9.5.

Para la obtención de la mención honorífica, se deberá realizar un examen oral llevando a cabo el siguiente procedimiento:

1. Para todas las modalidades se deberá integrar un jurado de cinco sinodales nombrados por el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
2. Para las modalidades escritas los sinodales deberán emitir su opinión fundamentada por escrito al Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA.
3. Los trabajos escritos deberán ser entregados a los miembros del jurado.
4. Los sinodales deberán resolver por escrito al Consejo Técnico, la aprobación del trabajo escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el mismo.
5. Si alguno de los sinodales no emite su aprobación en el tiempo establecido, el Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA podrá sustituirlo reiniciando el período de 30 días hábiles con el nuevo sinodal designado.

Asimismo, el jurado podrá recomendar al sustentante, ante el Consejo Técnico, para concursar por la medalla Alfonso Caso.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 24. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Consejo Técnico.

Norma 25. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, o a uno adecuado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Consejo Técnico, vía el Coordinador del PUECA;
- b) El Coordinador del PUECA presentará el caso al Consejo Técnico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del PUECA le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del PUECA notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Consejo Técnico respecto del cambio de plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las convalidaciones, revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de estudio

Revalidaciones y acreditaciones

Norma 26. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Consejo Técnico, vía el Coordinador del PUECA;
- b) El Coordinador del PUECA presentará el caso al Consejo Técnico;
- c) Para la revalidación, el Consejo Técnico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Consejo Técnico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, y
- e) El Coordinador del PUECA comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Consejo Técnico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

Convalidaciones

Para los egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de las licenciaturas en Administración, Contaduría e Informática, Planes de Estudio 2011 (puestos en operación en el semestre 2012-1), que cursaron y acreditaron con una calificación mínima de ocho, las cuatro asignaturas optativas profesionalizantes del ciclo de formación Áreas de Desarrollo Temprano, establecidas en cada plan de estudios de especialización de este Programa, y que cuenten con un promedio mínimo de ocho en sus estudios de licenciatura, tienen la opción de acreditar para el primer semestre el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado de las actividades académicas correspondientes a un Plan de Estudios de este Programa, cumpliendo con los requisitos de ingreso al posgrado y, podrán obtener el grado de especialista, una vez que hayan aprobado la totalidad de las actividades académicas correspondientes y cubierto los requisitos establecidos para ello.

De los asesores

Norma 27. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Consejo Técnico aprobar la incorporación y permanencia de asesores, así como solicitar al Coordinador del PUECA la actualización periódica del padrón de asesores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.

Dado que para los programas de especialización no se contempla la figura del tutor como un acompañante en la formación de los estudiantes, se propone la figura del asesor, quién auxiliará y orientará principalmente en aspectos académicos a los alumnos inscritos en algún plan de estudios de este Programa.

El académico que desee incorporarse como asesor en el Programa, deberá solicitarlo al Consejo Técnico, vía el Coordinador del PUECA, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Los asesores podrán desempeñar su función para uno o más planes de estudio del Programa.

Norma 28. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los requisitos para ser asesor del Programa son los siguientes:

- a) Contar al menos con el diploma o grado de especialista, o con la dispensa de grado aprobada por el Consejo Técnico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas y/o profesionales relacionadas con uno o varios planes de estudio del PUECA, y
- c) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

Norma 29. A todos los alumnos de especialización, a propuesta del Coordinador del PUECA y tomando en cuenta la opinión del alumno, el Consejo Técnico les asignará un asesor cuando sea necesario.

Norma 30. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el asesor tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir los trabajos escritos para la obtención del grado;
- b) Supervisar las actividades de preparación para el examen general de conocimientos o de otra modalidad para la obtención del grado, y
- c) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

Norma 31. Los académicos podrán fungir como asesores para al menos tres alumnos.

Norma 32. El Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA, evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los asesores en el Programa mediante:

- a) Su intervención en la asesoría de los trabajos y actividades académicas para la obtención del grado, y;
- b) Las labores de acompañamiento con los estudiantes.

Norma 33. Para permanecer como asesor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes Normas Operativas.

El Consejo Técnico a través del Coordinador del PUECA dará de baja al asesor cuando en un periodo de tres semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus funciones de asesoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya impartido ninguna actividad académica, y/o
- d) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 34. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del PUECA estará a cargo del Consejo Técnico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Consejo Técnico recomendará la contratación de profesores, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 35. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del PUECA son:

- a) Dedicarse a labores académicas o profesionales relacionadas con alguna de las actividades académicas o campos de conocimiento del plan de estudios;
- b) Contar con el diploma o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Consejo Técnico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del PUECA a profesionales, que aun no contando con el diploma o grados mencionados, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir;
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado, y
- d) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

Norma 36. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración específicamente destinadas para ello y en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del PUECA, y
- d) En su caso, incluir otras que determine el Consejo Técnico.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 37. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Consejo Técnico (comisiones, subcomités) o por un grupo de profesores o asesores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:

- i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
- ii. Lista de actividades académicas y con su respectivo valor en créditos;
- iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
- iv. Programas de las actividades académicas;
- v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y asesores, y
- vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.

c) La modificación deberá acompañarse de:

- i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
- ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
- iii. Lista de actividades académicas, con su respectivo valor en créditos, y
- iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.

d) La propuesta de cancelación de un campo de conocimiento deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Consejo Técnico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

Norma 38. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para que determine si se trata de modificaciones mayores al PUECA mismas que deberán contar con la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 39. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Consejo Técnico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el PUECA

Norma 40. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la evaluación integral del PUECA deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Ser organizada por el Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración a través de los mecanismos que juzgue pertinentes, y
- c) Ser conducida por el Coordinador del PUECA.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa; adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Consejo Técnico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

Norma 41. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografías) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar o por otros docentes que determine el Consejo Técnico.
- b) La propuesta deberá ser presentada al Consejo Técnico e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Consejo Técnico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas del plan de estudios, y
- d) El Consejo Técnico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Consejo Técnico deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 42. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Técnico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- b) El Consejo Técnico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c) En sesión plenaria, el Consejo Técnico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- d) El Consejo Técnico lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración.